

MULTIFUTURO

REGLAMENTO INTERNO
XXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL VIRTUAL DE
ASOCIADOS
18 de marzo de 2021

CAPITULO I NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO: QUÓRUM PARA SESIONAR

La XXVIII Asamblea General Ordinaria no presencial virtual de asociados, se constituirá con la participación de la mitad de los asociados convocados, conforme lo prevé el artículo 8.1.10 del estatuto vigente, concordante con el artículo 31 de la ley 79 de 1988. Si dentro de la hora siguiente a la convocada, no se ha integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas, con un número de asociados que no sea inferior al diez por ciento (10%) de los asociados hábiles convocados.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTALACIÓN - ORDEN DEL DÍA

La reunión será instalada por el presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día. La Asamblea sesionará de acuerdo con el orden del día que ella misma apruebe, si a juicio de varios asociados y mediante moción debidamente sustentada se considera necesaria alguna modificación al mismo, será la Asamblea el único organismo facultado para aprobarla.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNACIONES

Para ejercer sus funciones de manera inmediata, la Asamblea nombrará de su seno la Mesa Directiva, que estará conformada por un presidente, un vicepresidente y un secretario que podrá ser el mismo del Consejo de Administración si así lo decide la asamblea.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

La dirección de la Asamblea corresponde a la Presidencia y si por fuerza mayor tuviere que ausentarse, sus funciones recaerán en la Vicepresidencia. El presidente hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan de lo que se esté tratando y someterá a decisión los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.



El presidente designará las siguientes comisiones de trabajo, cada una conformada por dos (02) asociados.

- De estudio y aprobación del Acta
- ♣ De elecciones y escrutinios
- De proposiciones y Recomendaciones.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO (A)

Será la persona encargada de tomar las notas correspondientes al desarrollo de lo acontecido, para la posterior elaboración del acta la que ha de llevar su firma y la de la Presidencia, dejando constancia de las decisiones adoptadas y de los votos a favor o en contra. El acta llevará también las firmas de las dos personas que la Asamblea designe, como Miembros de la Comisión de Estudio y Aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: INTERVENCIONES

Quien desee intervenir debe dirigirse a la Presidencia y ésta concederá el uso de la palabra en el mismo orden en que le sea solicitada. La intervención debe corresponder al tema que se esté tratando; cada representante tendrá derecho a dos intervenciones de dos minutos cada una y sobre el mismo tema. El presidente de la Asamblea a su consideración y si es necesario, podrá ampliar el tiempo. Se exceptúan de la norma anterior, la presentación de informes o el concepto de asesores. De manera directa el presidente podrá solicitar de las personas que considere necesario, la ilustración o aclaración de un tema que esté en desarrollo.

Podrán participar en las deliberaciones y votaciones, los asociados debidamente acreditados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IDENTIFICACIÓN DE LOS ASOCIADOS

Cada asociado se conectará desde su equipo y se registrará con su nombre y número de documento. Cada asociado tendrá derecho a un (1) voto, para cada asunto que se someta a consideración. Los asociados no podrán delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Comisión de Estudio y Aprobación del Acta

Estará encargada de revisar el acta, de firmarla en representación de la Asamblea, de velar por el oportuno registro ante la Cámara de Comercio de Cali, y el control de



legalidad ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, en un término no superior a 30 días calendario siguientes a la fecha de realización de la asamblea.

Comisión de Elecciones y Escrutinios

Serán los encargados de motivar a los representantes a participar en las elecciones de Consejo de Administración y Junta de Vigilancia por el período 2021 – 2022. En ejercicio de sus funciones atenderán las respectivas inscripciones, llamarán a lista a los asociados para que consignen sus votos por separado y verificarán el correcto diligenciamiento de las papeletas. Para la elección se adopta el sistema de nominaciones.

Comisión de Proposiciones y Recomendaciones

Tendrá a su cargo la recolección de las que se presenten por escrito, de distinguir cuáles son proposiciones y cuáles son recomendaciones, separarlas y darles un trato distintivo.

Las recomendaciones serán numeradas por la Comisión, y entregadas directamente por ella a la secretaría de la Asamblea, para que ésta las consigne en el acta; por tanto, no serán leídas, por no requerir que en el acto sean sometidas a consideración, ya que por regla general son de competencia de otros organismos, o de sugerencias que se llevan de manera directa a la administración.

Las proposiciones sí serán sometidas a aprobación de los asambleístas. El ponente podrá sustentarla sin salirse del tema y tendrá para ello un tiempo máximo de tres minutos. No se considerará ninguna proposición que viole normas legales, estatutarias o reglamentarias; en este caso la Comisión las separará y anunciará a los proponentes, que no se someterá a discusión por ser improcedente.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS INFORMES Y LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Informe de Gestión, no se somete a aprobación de la Asamblea, por tanto, no habrá debate durante su presentación. Si algún representante considera necesaria una observación a alguno de los informes, deberá presentarla en el punto de proposiciones y recomendaciones. A la Asamblea le corresponde discutir, aprobar o improbar los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos.

Para una previa preparación de los asociados, el Informe de Gestión y los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, se divulgaron por medio de los correos electrónicos que han registrado los asociados y el recibido de los mismos fue verificado por la administración.



Los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, fueron firmados por el Gerente, la Contadora y la Revisoría Fiscal y su presentación es acorde con las normas legales vigentes. Se anexa el respectivo dictamen.

La aprobación de los estados financieros por parte de la Asamblea, no exonera de responsabilidad a los integrantes del Consejo de Administración, Representante Legal y Contador, que hayan desempeñado dichos cargos durante el ejercicio, por los actos y omisiones que impliquen el incumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias, en caso de ser requeridos por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria o de otra autoridad competente.

Los estados financieros certificados, serán el instrumento para determinar la situación económica de la entidad, siendo por tanto responsables de sus efectos hacia el futuro. En el acta de Asamblea se dejará expresa constancia del número de votos que los aprueben.

ARTÍCULO DÉCIMO: DECISIONES

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los representantes, salvo aquellas que, de conformidad con el estatuto, requieran de una mayoría calificada.

CAPITULO II NORMAS ELECTORALES

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS ELECCIONES

Compete a la presente Asamblea, efectuar las siguientes elecciones:

- Consejo de Administración: suplir dos vacantes suplentes para el periodo 2021-2022
- ♣ Del Revisor Fiscal y su Suplente por el período 2021-2022

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMAS DE ELECCIÓN.

La elección de los miembros del Consejo de Administración y la Revisoría Fiscal y su suplente, se efectuará por el sistema uninominal, conforme a las reglas que se establecen en este reglamento.

Las votaciones para elección de Consejo de Administración y Revisor Fiscal deberán hacerse de manera separada.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VOTACIONES.

Teniendo en cuenta que la asamblea se efectuará de forma virtual, el resultado de las votaciones se dará a conocer en términos de porcentajes.

La plataforma Zoom, permite un solo voto por asistente y calcula los porcentajes internamente para arrojar los resultados finales.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ESCRUTINIO.

La plataforma Zoom, arroja los resultados automáticamente y se tendrá como elegida, la persona con su respectivo suplente o la entidad que obtuviere la mayor votación.

La plataforma Zoom, permite un solo voto por asistente y calcula los porcentajes internamente para arrojar los resultados finales.

REGLAS ESPECIALES PARA ELECCIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIONES.

Teniendo en cuenta que la asamblea se efectuará de forma virtual, el resultado de las votaciones se dará a conocer en términos de porcentajes.

La plataforma Zoom, permite un solo voto por asistente y calcula los porcentajes internamente para arrojar los resultados finales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ESCRUTINIO.

La plataforma Zoom, arroja los resultados automáticamente y se tendrá como elegida, la persona con su respectivo suplente o la entidad que obtuviere la mayor votación. La plataforma Zoom, permite un solo voto por asistente y calcula los porcentajes internamente para arrojar los resultados finales.

REGLAS ESPECIALES PARA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SISTEMA DE ELECCIÓN.

El Revisor Fiscal será elegido por el sistema uninominal, debiendo la Comisión de Escrutinios elaborar la lista de candidatos, asignándole a cada uno un número, para lo cual tendrá en cuenta las propuestas recibidas por la administración o por la Junta de Vigilancia, si ésta hubiese realizado tal trabajo. La lista podrá ser adicionada con las



postulaciones que se presenten en el desarrollo de la asamblea. Solo serán admitidas en todos los casos, las que estén soportadas con una propuesta que contenga la información del costo del servicio, trayectoria, metodología y horas de trabajo y si el postulado es una persona jurídica, deberá indicar los nombres de los profesionales asignados tanto como principal como suplente, pero si el proponente es una persona natural, deberá indicar el nombre de su suplente. En todos los casos tanto el principal como el suplente, deberán ser contadores públicos con tarjeta profesional, de tal manera que la Comisión invalidará o no tendrá en cuenta la propuesta o postulación, de quien no reúna los requisitos mencionados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: VOTACIONES.

La plataforma Zoom, arroja los resultados automáticamente y se tendrá como elegida, la persona con su respectivo suplente o la entidad que obtuviere la mayor votación.

La plataforma Zoom, permite un solo voto por asistente y calcula los porcentajes internamente para arrojar los resultados finales.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ESCRUTINIO.

La plataforma Zoom, arroja los resultados automáticamente y se tendrá como elegida, la persona con su respectivo suplente o la entidad que obtuviere la mayor votación.

La plataforma Zoom, permite un solo voto por asistente y calcula los porcentajes internamente para arroiar los resultados finales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA APROBACIÓN Y OTRAS NORMAS

El presente reglamento de funcionamiento propuesto por el Consejo de Administración, será aprobado en la XXVIII Asamblea General Ordinaria no presencial virtual de asociados, que se llevará a cabo el jueves 18 de marzo de 2021, a partir de las 5:00 p.m., a través de la plataforma virtual Zoom. Además de las normas aquí contenidas, la Asamblea se sujetará en todo lo pertinente a lo que se establece en la ley, el estatuto y los reglamentos de Multifuturo.

Javier Uribe Restrepo
Presidente

Jovani Alberto Giraldo Giraldo secretario

Original firmado